

**Municipio de Tepoztlán, Morelos**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-17020-19-1384-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1384

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,173.1
Muestra Auditada	15,173.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tepoztlán, Morelos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 15,173.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tepoztlán, Morelos, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 15,173.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
Gastos diversos		
1	Sin número Compra de camión compactador para servicios públicos (compra de camión compactador para servicios públicos).	2,882.3
2	Sin número Compra de camioneta para la dirección de servicios públicos (compra de camioneta para la dirección de servicios públicos).	1,650.0
3	Sin número Pago por compra de carrocería para la recolección de basura 20 yds (pago por compra de carrocería para la recolección de basura 20 yds).	1,494.4
4	Sin número Compra de camioneta para la dirección de servicios públicos (compra de camioneta para la dirección de servicios públicos).	1,450.0
5	Sin número Pago por compra de uniformes de apoyo vial (pago por compra de uniformes de apoyo vial).	449.8
6	Sin número Pago de compra de chalecos adultos mayores (pago de compra de chalecos adultos mayores).	417.6
7	Sin número Pago de escenario y sonido presentación del 07 20 de septiembre 2023 (pago de escenario y sonido presentación del 07 20 de septiembre 2023).	211.1
8	Sin número Pago de escenario y sonido presentación del 07 20 de septiembre 2023 (pago de escenario y sonido presentación del 07 20 de septiembre 2023).	211.1
	Subtotal	8,766.3
Capítulo 4000		
9	Sin número Pago de aportación de incentivo a equipo y maquinaria agrícola (pago de aportación de incentivo a equipo y maquinaria agrícola).	275.0
10	Sin número Adquisición de toretes programa "replamiento y mejoramiento genético del hato ganadero" (adquisición de toretes programa "replamiento y mejoramiento genético del hato ganadero").	425.3
11	Sin número Pago 1ra parte por compra de papelería para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Tepoztlán (Pago 1ra parte por compra de papelería para las diferentes áreas del Ayuntamiento de Tepoztlán).	2,822.7
12	Sin número Pago de compra de mochilas para apoyo a las diferentes escuelas del municipio de Tepoztlán (pago de compra de mochilas para apoyo a las diferentes escuelas del municipio de Tepoztlán).	2,883.8
	Subtotal	6,406.8
	Total	15,173.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 8 expedientes unitarios reportados como gastos diversos sin contrato, ejercidos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, relativo a la compra de camión compactador para servicios públicos, compra de camioneta para la Dirección de Servicios Públicos, pago por la compra de carrocería para la recolección de basura 20 yds, compra de camioneta para la Dirección de Servicios Públicos, pago por la compra de uniformes de apoyo vial, pago de compra de chalecos adultos mayores y pago de escenario y sonido para presentación del 7 al 20 de septiembre de 2023, mediante la revisión a la información proporcionada, se comprobó que el municipio no proporcionó la evidencia de la entrega de los bienes y servicios adquiridos, tales como el acta de entrega-recepción, el resguardo de bienes, el alta en el inventario como patrimonio del municipio y las entradas y salidas de almacén, respectivamente, por un monto de 8,766.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43, y 70, fracción I, y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

### **2023-D-17020-19-1384-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,766,314.30 pesos (ocho millones setecientos sesenta y seis mil trescientos catorce pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la evidencia de la entrega de los bienes y servicios adquiridos, tales como el acta entrega-recepción, el resguardo de bienes, el alta en el inventario como patrimonio del municipio y las entradas y salidas de almacén, relativo a los gastos diversos sin contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

3. Con la revisión de 4 expedientes unitarios reportados como gastos mediante capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones y otras ayudas" por 6,406.8 miles de pesos, ejercidos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, relativos al pago de aportación de incentivo a equipo y maquinaria agrícola, adquisición de toretes programa "re poblamiento y mejoramiento genético del hato ganadero", pago de primera parte por compra de papelería para las diferentes áreas del ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, y pago por compra de mochilas para apoyo a las diferentes escuelas del municipio de Tepoztlán, se comprobó que el municipio no presentó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos; además, no proporcionó la evidencia de la entrega de bienes a los beneficiarios, por un monto de 6,406.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

**2023-D-17020-19-1384-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,406,746.19 pesos (seis millones cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y de la entrega de bienes a los beneficiarios por concepto de pago de aportación de incentivo a equipo y maquinaria agrícola, adquisición de toretes programa repoblamiento y mejoramiento genético del hato ganadero, pago de primera parte por compra de papelería para las diferentes áreas del ayuntamiento y pago por compra de mochilas para apoyo a las diferentes escuelas del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I, y de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 15,173,060.49 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,173.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tepoztlán, Morelos, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 15,173.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tepoztlán, Morelos, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tepoztlán, Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, primer párrafo, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 83 y 93.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.